

RESOLUCIÓN Nº 106/64.-

Exp. Nº 5.183/64 - SUPERINTENDENCIA.-

Buenos Aires, 50 de noviembre de 1964.-

Para mejor proveer vuelvan las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fin de que: a) se realicen los trámites necesarios para precisar las características de los edificios correspondientes a las propuestas 1 y 3; la superficie útil de este último y la de los correspondientes a las propuestas 2 y 5.- b) se solicite de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contenciosoadministrativo de la Capital un nuevo informe en que se contemple, aparte de las ofertas 2 y 5, la Nº 3 y asimismo / -para la eventualidad de una contratación directa- la propuesta ampliatoria de fojas 43/4.-

Regístrese.- Antstébio S. ...

ES 00572



EXP. Nº 4.860/64 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 23 de noviembre de 1964.-

Con la constancia de fs. 18 vta., devuélvanse las /
actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable.- Fdo.: JORGE A.
PERO.-

EXP. Nº 4.607/63 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 23 de noviembre de 1964.-

Pase a la Dirección Administrativa y Contable del /
Poder Judicial de la Nación a los efectos correspondientes.- Fdo.: ARIS
TOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

EXP. Nº 5.187/64 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 24 de noviembre de 1964.-

Pase a la Dirección Administrativa y Contable del Po-
der Judicial de la Nación, a los efectos correspondientes.- Fdo.: ARISTO
BULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

ES COPIA.-



Exp. Nº 4.835/64 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 30 de noviembre de 1964.-

Téngase presente lo informado -en lo pertinente- a fs. 20 y en cuanto a lo demás allí señalado, estése a lo proveído en la fecha en los Corresponde números 1 y 2.- Devuélvanse.- Fdo.: ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

Exp. Nº 4.835/64 - SUPERINTENDENCIA.-
C O R R E S P O N D E N º 1

//nos Aires, 30 de noviembre de 1964.-

Téngase presente y devuélvanse las actuaciones a la / Dirección Administrativa y Contable, a los efectos que corresponda. Y, / asimismo, hágasele saber que no cabe pronunciamiento del Tribunal respecto del inmueble de la calle Cerrito nº 1581 en atención a lo que resulta del informe del Jefe del Departamento Administrativo de fs. 8.- Hágase / saber a la Cámara Nacional de Paz.- Fdo.: ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

Exp. Nº 4.835/64 - SUPERINTENDENCIA.-
C O R R E S P O N D E N º 2

//nos Aires, 30 de noviembre de 1964.-

Téngase presente el informe de fs. 8 de la Cámara Nacional de Apelaciones de Paz, del que resulta que los expedientes de archivo que se hallan depositados en el inmueble de la calle Pueyrredón nº 1845 no podrán ser retirados sino hasta el segundo trimestre de 1965, y teniendo en cuenta, asimismo, las excepcionales circunstancias del caso, prorrogase -hasta que tales expedientes puedan ser retirados- el plazo / acordado por la Resolución nº 66/64 para que el ordenanza que habita dicho inmueble lo desocupe. Ello, sin perjuicio de que el agente adopte los recaudos necesarios ante la eventual anticipación del traslado de los referidos expedientes.-

Remítanse las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable, a sus efectos.- Hágase saber.- Fdo.: ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

ES COPIA.-

Exp. Nº 5.200/64 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 30 de noviembre de 1964.-

No estimándose que las razones que fundamentan la petición formulada a fojas 1 revistan las características excepcionales / que esta Corte Suprema ha tenido en cuenta para autorizar la designación de personal en calidad de "suplente", hágaselo así saber al señor Juez / solicitante.- Fdo.: ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

Exp. Nº 5.207/64 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 30 de noviembre de 1964.-

Téngase presente y devuélvase las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación.- Fdo.: ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

Exp. Nº 5.211/64 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 1º de diciembre de 1964.-

Remítanse las presentes actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación.- Fdo.: JORGE A. PERO.-

Exp. Nº 5.210/64 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 1º de diciembre de 1964.-

En atención a que los efectos trasladados no exceden / de los cinco mil kilogramos establecidos por las disposiciones que se estima aplicables para el caso -Confr. fs. 2, 4, 6 y 8-, autorízase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a dar / trámite a la factura obrante a fojas 1.-

Devuélvase.- Fdo.: ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

ES COPIA.-

